



Factura: 002-001-000007445



20181701057P01003

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

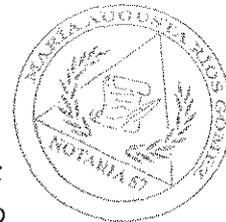
EXTRACTO

| Escritura N°:                       | 20181701057P01003                  |                          |                        |                    |              |            |                           |
|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (14:20) |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social               | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                             | MAILA ANCHAPANTA LUIS GABRIEL      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1717176455         | ECUATORIANA  | GERENTE    |                           |
| Natural                             | MAILA ANCHAPANTA ZOILA ROSA        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1709408841         | ECUATORIANA  | PRESIDENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social               | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                                     |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                           |                                    | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |            |                           |
| PICHINCHA                           |                                    | QUITO                    |                        |                    | YARUQUI      |            |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
|                                     |                                    |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:        | 400.00                             |                          |                        |                    |              |            |                           |

*Maria Augusta Rios Gomez*

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ

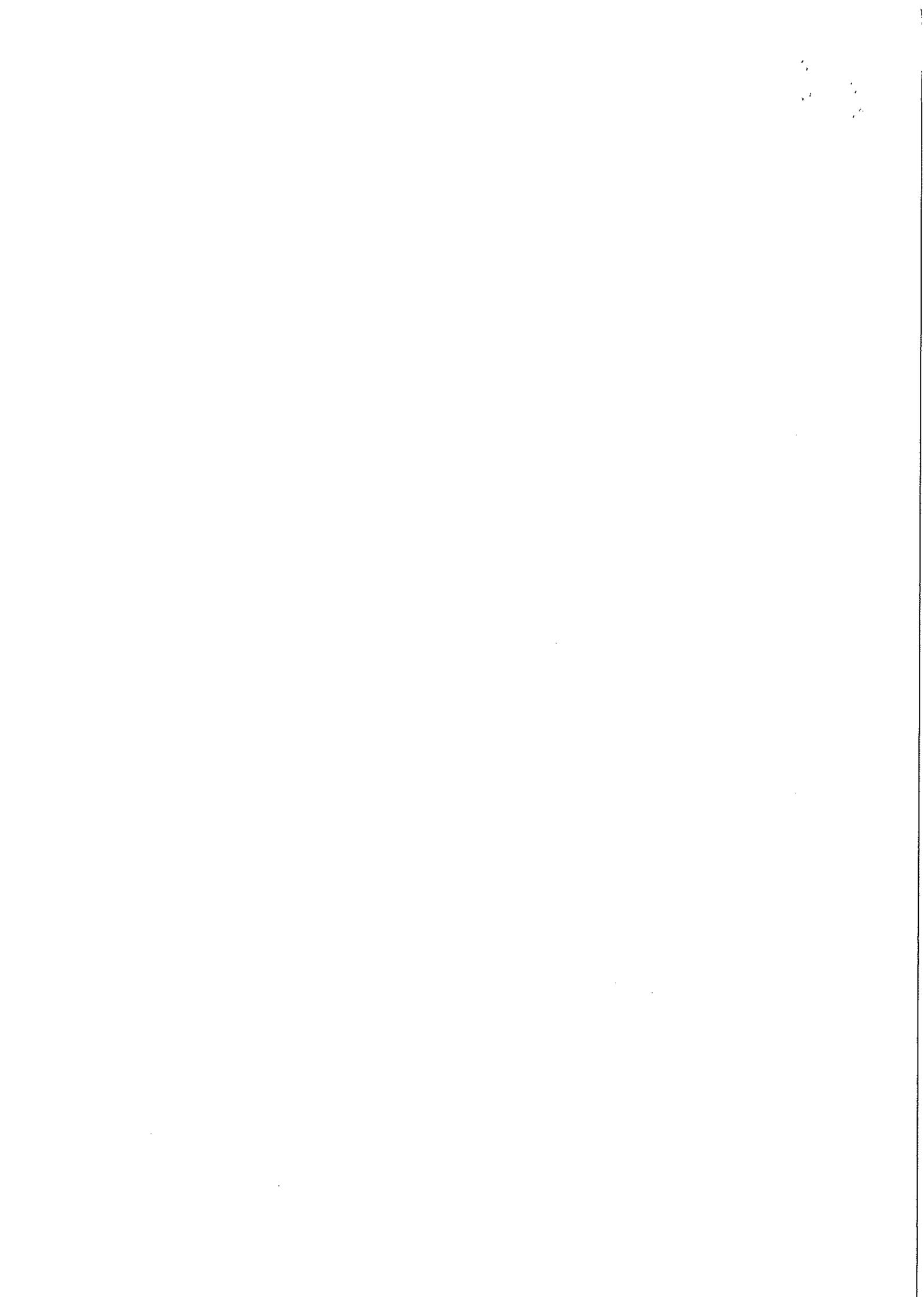
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Firmado por

MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ

MARIA AUGUSTA GUADALUPE RIOS GOMEZ  
EC



**ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701057P01003**

**Factura No.: 002-001-000007445**

**NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA JORIEL CONSTRUCTORA JORIEL CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: MAILA ANCHAPANTA LUIS GABRIEL Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA MARIA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ, NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSTRUCTORA JORIEL CONSTRUCTORA JORIEL CIA.LTDA., el/la señor(a) MAILA ANCHAPANTA LUIS GABRIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MAILA ANCHAPANTA ZOILA ROSA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a

su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| <b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b> | <b>Nacionalidad</b> | <b>Estado Civil</b> | <b>Domicilio</b> | <b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b> |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| MAILA ANCHAPANTA LUIS GABRIEL             | ECUATORIANA         | CASADO              | QUITO            |   |
| MAILA ANCHAPANTA ZOILA ROSA               | ECUATORIANA         | CASADO              | QUITO            |   |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUCTORA JORIEL CONSTRUCTORA JORIEL CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO

ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

**(5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los socios suscriptores | Número de Participaciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| MAILA ANCHAPANTA LUIS GABRIEL     | 399                       | 399.0            | 399.0          | 399.0                    | 0.0                    | 0.0               |
| MAILA ANCHAPANTA ZOILA ROSA       | 1                         | 1.0              | 1.0            | 1.0                      | 0.0                    | 0.0               |
| <b>TOTALES</b>                    | 400                       | 400.0            | 400.0          | 400.0                    | 0.0                    | 0.0               |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MAILA ANCHAPANTA ZOILA ROSA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MAILA ANCHAPANTA LUIS GABRIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

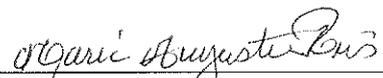
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
MAILA ANCHAPANTA LUIS GABRIEL  
CEDULA: 1717176455

  
MAILA ANCHAPANTA ZOILA ROSA  
CEDULA: 1709408841

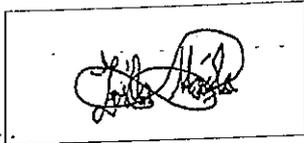
Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTORA MARIA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ  
Identificación: 1703719672





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709408841

Nombres del ciudadano: MAILA ANCHAPANTA ZOILA ROSA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ GUALLE MARCO TULIO

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 1989

Nombres del padre: MAILA LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: ANCHAPANTA MARTHA LUCIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: PAOLA MILENA TABANGO ARDILA - PICHINCHA-QUITO-NT 57 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 186-157-37143



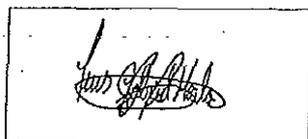
186-157-37143

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1717176455

**Nombres del ciudadano:** MAILA ANCHAPANTA LUIS GABRIEL

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

**Fecha de nacimiento:** 25 DE MARZO DE 1983

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH.TÉC.MEC.AUTOMO.

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PAILLACHO PEZANTES AMPARO ALEXANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE JUNIO DE 2007

**Nombres del padre:** MAILA LUIS ALBERTO

**Nombres de la madre:** ANCHAPANTA MARTHA LUCIA

**Fecha de expedición:** 20 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: PAOLA MILENA TABANGO ARDILA - PICHINCHA-QUITO-NT 57 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-157-36989



183-157-36989

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

